

## **BASES**

# **CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO DE INVERSIONES Y ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FICHAS TÉCNICAS**

**2023**



## Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT



# FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FIDT

El FIDT busca contribuir a la reducción de las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>GLOSARIO</b> .....	<b>6</b>
<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>9</b>
<b>PRIMERA SECCIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES</b> .....	<b>10</b>
1.1 Objeto del Concurso .....	10
1.2. Principios.....	10
1.3. Base Legal .....	10
<b>CAPÍTULO II: PARTICIPANTES, CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO Y TASAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO</b> .....	<b>11</b>
2.1. Participantes.....	11
2.2. Criterios de agrupamiento.....	12
2.3. Financiamiento y tasas de cofinanciamiento.....	12
<b>CAPÍTULO III: MONTO CONCURSABLE</b> .....	<b>14</b>
3.1. Monto para el Financiamiento o Cofinanciamiento a ser otorgado.....	14
3.2. Distribución del monto .....	14
<b>SEGUNDA SECCIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO</b> .....	<b>17</b>
4.1. Objetivo del Concurso .....	17
4.2. Destino de los recursos del FIDT .....	17
4.3. Número de propuestas permitidas .....	17
4.4. Número de propuestas a ser financiadas o cofinanciadas .....	17
4.5. Absolución de consultas .....	18
4.6. Etapas del Concurso .....	18
4.7. Actividades preparatorias .....	18
4.8. Registro de propuestas.....	18
4.9. Evaluación de las propuestas .....	24
4.9.1. Evaluación de admisibilidad.....	24
4.9.2. Evaluación técnica.....	24
4.10. Determinación del puntaje total.....	29
4.11. Resultados de la evaluación .....	31
<b>TERCERA SECCIÓN</b> .....	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS</b> .....	<b>33</b>
5.1 Documentación obligatoria para la suscripción del convenio. ....	33
5.2 Procedimiento para la remisión de convenios suscritos.....	35
<b>CAPÍTULO VI: TRANSFERENCIA DE RECURSOS</b> .....	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO VII: SEGUIMIENTO</b> .....	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO VIII: ASISTENCIA TÉCNICA</b> .....	<b>39</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>40</b>
ANEXOS	
FORMATOS	



## INDICE DE ANEXOS

Anexo N° 001	:	Entidades no incorporadas al Invierte.pe
Anexo N° 002	:	Entidades por rubro y estrato
Anexo N° 003	:	Cronograma del concurso
Anexo N° 004	:	Formato de sustento para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica
Anexo N° 005-A	:	Tipología de las propuestas
Anexo N° 005-B	:	Documentación técnica mínima obligatoria para inversiones
Anexo N° 006-A	:	Criterios de evaluación para estudios de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica
Anexo N° 006-B	:	Criterios de evaluación para ejecución de IOARR
Anexo N° 006-C	:	Criterios de evaluación para la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto
Anexo N° 006-D	:	Criterios de evaluación para la ejecución del proyecto
Anexo N° 007	:	Lista de Mancomunidades
Anexo N° 008	:	Gobiernos Locales en zona de frontera
Anexo N° 009	:	Relación de distritos en quintiles 1 y 2 de pobreza
Anexo N° 010-A	:	Modelo de convenio para estudio de preinversión
Anexo N° 010-B	:	Modelo de convenio para ejecución de IOARR
Anexo N° 010-C	:	Modelo de convenio para formular el expediente técnico y la ejecución del proyecto
Anexo N° 010-D	:	Modelo de convenio para la ejecución del proyecto
Anexo N° 011-A	:	Modelo de Formato de culminación de convenio para estudio de preinversión / ficha técnica
Anexo N° 011-B	:	Modelo de Formato de culminación de convenio para IOARR
Anexo N° 011-C	:	Modelo de Formato de culminación de convenio para expediente técnico y ejecución de proyecto
Anexo N° 012	:	Reporte para estudios de preinversión
Anexo N° 013	:	Gobiernos Locales priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023

## INDICE DE FORMATOS

Formato N° 001-A	:	Solicitud de postulación para el financiamiento o cofinanciamiento y declaración jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial
Formato N° 001-B	:	Solicitud de postulación para el financiamiento o cofinanciamiento y declaración jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal
Formato N° 002	:	Carta de presentación de gobierno regional / gobierno local en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal
Formato N° 003	:	Estructura de costos del valor referencial para la elaboración del estudio de preinversión o ficha técnica
Formato N° 004	:	Disponibilidad Presupuestaria
Formato N° 005-A	:	Cronograma inicial de ejecución física y financiera para estudio de preinversión / ficha técnica
Formato N° 005-B	:	Cronograma inicial de ejecución física y financiera para IOARR
Formato N° 005-C	:	Cronograma inicial de ejecución física y financiera para proyectos de inversión



## INTRODUCCIÓN

El Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT es un fondo concursable cuya implementación y funcionamiento está regulado por el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF. De acuerdo con estas normas, el FIDT tiene como finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones y de la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

En tal sentido, las presentes bases establecen las condiciones generales, requisitos y procedimientos que regirán el Concurso FIDT 2023. Para ello, el presente documento se divide en tres secciones y siete capítulos, los cuales se ordenan de tal manera que permitan entender de manera clara el proceso del concurso.

La **primera sección**, contiene información básica sobre el concurso, se describen los aspectos generales, los participantes y los criterios para el agrupamiento de los mismos, las tasas de financiamiento o cofinanciamiento, el monto concursable, así como su distribución.

En la **segunda sección**, se describe el procedimiento del concurso, detallando el registro de participantes, los documentos solicitados, así como la etapa de evaluación de las propuestas presentadas por las entidades, concluyéndose con la publicación de resultados.

En la **última sección**, se detalla la documentación obligatoria que deberán presentar las entidades que resultaron beneficiadas para la suscripción de los convenios, así como el procedimiento de transferencia de recursos del FIDT. Se concluye con información sobre el seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos.

Finalmente, se incluyen formatos y anexos que forman parte de las presentes Bases.



## GLOSARIO

**Aplicativo informático del Concurso FIDT:** Plataforma virtual diseñada como herramienta informática que brinda soporte al proceso de los Concursos FIDT y al Seguimiento de los convenios suscritos.

**Banco de Inversiones:** Aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual permite gestionar la información registrada en las fases del Ciclo de Inversión y a su vez interactúan con otros sistemas administrativos del Estado.

**Cofinanciamiento:** Entrega de recursos que el FIDT otorga a la entidad beneficiaria, como resultado del concurso, para costear parcialmente el desarrollo de la propuesta ganadora.

**Concurso:** Proceso mediante el cual la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT convoca, evalúa y selecciona las propuestas presentadas por las entidades para el financiamiento o cofinanciamiento de las mismas. Se inicia con la convocatoria y culmina con la suscripción del convenio respectivo.

**Contrapartida:** Es el aporte de recursos propios, provenientes de la fuente de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados o Recursos Directamente Recaudados, o gestionados, que la entidad beneficiaria destina para cubrir el monto restante al cofinanciado por el FIDT para el desarrollo de la propuesta ganadora.

**Convenio:** Acuerdo suscrito entre el FIDT y el Gobierno Regional o Gobierno Local (entidad beneficiaria) del Concurso FIDT 2023, que contiene el objeto, plazos, obligaciones; entre otros, para el cumplimiento de la finalidad del financiamiento o cofinanciamiento de recursos otorgados.

**Convenio resuelto:** Aquel convenio cuya entidad ha incurrido en alguna causal de resolución contenida en el mismo, por la cual, la Secretaría Técnica del FIDT ha cumplido el procedimiento para la resolución de convenios establecido en los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435.

**Convenio vencido:** Aquel convenio sobre el cual, la entidad no presentó el informe de culminación antes de su vencimiento y se ha excedido el límite del plazo de vigencia establecido en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 14.1 del Artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, conforme corresponda.

**Entidad:** Se refiere a todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que participan a nombre propio o en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una Mancomunidad Regional o Mancomunidad Municipal.

**Entidad seleccionada:** Se refiere a la entidad cuya propuesta o propuestas resultaron seleccionadas para su respectivo financiamiento o cofinanciamiento, de conformidad a la aprobación realizada por el Consejo Directivo del FIDT.

**Entidad beneficiaria:** Se refiere a la entidad cuya propuesta o propuestas resultaron seleccionadas para su respectivo financiamiento o cofinanciamiento, de conformidad a la aprobación realizada por el Consejo Directivo del FIDT. Además, que la entidad haya superado la etapa de suscripción de convenios y no se encuentre incurso en los impedimentos para la transferencia de recursos del FIDT establecidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria.



**Financiamiento:** Entrega de recursos que el FIDT otorga a la entidad, como resultado del concurso, para costear totalmente el desarrollo de la propuesta ganadora.

**Inversiones<sup>1</sup>:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las IOARR. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

**IOARR:** Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición<sup>2</sup>.

**Mancomunidad Municipal<sup>3</sup>:** Entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

**Mancomunidad Regional<sup>4</sup>:** Es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, y la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la presentación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando el proceso de regionalización.

**Participante:** Entidad que suscribe la solicitud de postulación al Concurso FIDT 2023, presentando su(s) propuesta(s) para financiamiento o cofinanciamiento de la(s) misma(s).

**Propuesta:** Se refiere a: (i) las ideas de proyectos de inversión para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas; (ii) la ejecución física de las IOARR; (iii) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión; y, (iv) la ejecución física de los proyectos de inversión, que son presentadas al Concurso FIDT 2023 por las entidades para su financiamiento o cofinanciamiento.

**Propuesta inadmisibles:** Se denomina a la propuesta que no cumple con presentar la documentación general solicitada dentro de las Bases del Concurso, así como también, los casos donde esta haya sido observada por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT durante la evaluación de admisibilidad.

**Propuesta no atendible:** Se denomina a la propuesta que no cumple con presentar la documentación específica solicitada dentro de las Bases del Concurso, así como también, los casos donde esta haya sido observada por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT durante la evaluación técnica.

**Propuesta seleccionada:** Se denomina a la propuesta que superó la etapa de evaluación (admisibilidad y técnica) y logró la asignación de recursos, conforme al orden de prelación indicado en el numeral 4.11.1 de las Bases del Concurso FIDT 2023 o como resultado de la distribución de saldos, señalada en el numeral 4.11.2 de las Bases.

---

<sup>1</sup> Inciso 6 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<sup>2</sup> La definición de cada tipo se encuentra en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 021-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 022-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional.



**Propuesta ganadora:** Se denomina a la propuesta seleccionada, que superó satisfactoriamente la etapa de suscripción del convenio, y cuya entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos que impiden el otorgamiento de recursos vinculados a fondos concursables, establecidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

**Propuesta excluida:** Es la propuesta seleccionada que no cumplió de manera satisfactoria con la presentación de la documentación obligatoria para la firma del convenio, o habiendo superado esta fase, no cumplió con la remisión del convenio, visado en todas sus páginas y debidamente suscrito en el plazo establecido en el Cronograma (Anexo N° 003), así como tampoco, en el plazo excepcional otorgado por la Secretaría Técnica del FIDT, de ser el caso.

**Propuesta no ganadora:** Se denomina a la propuesta seleccionada que ha superado satisfactoriamente la etapa de suscripción y remisión del convenio, pero que su entidad incurre en alguno de los supuestos que impiden el otorgamiento de recursos vinculados a fondos concursables, establecidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria.

**Zona de Frontera<sup>5</sup>:** Constituye zona de frontera el territorio de un distrito fronterizo y, en casos convenidos por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, con el Gobierno Regional respectivo, el departamento o provincia fronteriza. Este espacio cuenta con centros urbanos y ejes de articulación que permiten dar apoyo al área de frontera y se articula con la región fronteriza respectiva.

---

<sup>5</sup> Artículo 8 de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.



## **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispuso la reestructuración del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, así como la liquidación del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE. Asimismo, su Reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF. Ambas normas se encuentran vigentes desde el 05 de enero de 2019.

La finalidad del FIDT es el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de preinversión a nivel de perfil o de fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, Invierte.pe), orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

El FIDT está a cargo de un Consejo Directivo, encargado de su administración general, y de una Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT (en adelante, la Secretaría Técnica), la cual tiene como función ejecutar las actividades que permitan la implementación del FIDT.

Entre otras, la Secretaría Técnica tiene como función convocar a concurso a las entidades para el financiamiento o cofinanciamiento de sus propuestas. En ese sentido, la Secretaría Técnica convoca al Concurso FIDT 2023, el cual se regirá bajo las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Para el Concurso FIDT 2023 se cuenta con un monto total de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES). Dicho monto incluye los recursos asignados presupuestalmente mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, también los recursos asignados mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; y el saldo disponible de recursos del FIDT, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1435.



## PRIMERA SECCIÓN

### CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

#### 1.1 Objeto del Concurso

El concurso tiene por objeto seleccionar propuestas para su financiamiento o cofinanciamiento, las mismas que deben estar orientadas a la reducción de brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

#### 1.2. Principios

Las entidades que se sometan a las presentes Bases deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT. Asimismo, se precisa que las Bases han sido elaboradas teniendo como premisa que las entidades participen en todas las etapas del concurso en igualdad de condiciones.

#### 1.3. Base Legal

##### 1.3.1. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- b) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias.
- c) Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

##### 1.3.2. Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT:

- a) Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la Implementación y Funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT.
- b) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF y el Decreto Supremo N° 041-2021-EF.

##### 1.3.3. Normativa vinculada:

- a) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria.
- d) Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias.
- e) Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768.
- f) Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal y modificatorias.
- g) Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029.



- h) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- j) Directiva N° 002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01
- k) Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria.
- l) Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatoria.
- m) Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente

## CAPÍTULO II: PARTICIPANTES, CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO Y TASAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO

### 2.1. Participantes

#### 2.1.1. En el presente concurso participan:

- i) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **estén o no incorporados al Invierte.pe**. En el Anexo N° 001: Entidades no incorporadas al Invierte.pe, se adjunta la lista de todas las entidades no incorporadas al Invierte.pe.
- ii) Los Gobiernos Regionales que en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno solicitan el financiamiento o cofinanciamiento para los estudios de preinversión o inversiones en el ámbito de una Mancomunidad Regional, la cual deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Mancomunidades Regionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la fecha del lanzamiento de las presentes Bases. En ese caso, el Gobernador Regional elegido como Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional presentará la solicitud, según el Formato N° 001-B.
- iii) Los Gobiernos Locales que en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno solicitan el financiamiento para los estudios de preinversión o inversiones en el ámbito de una Mancomunidad Municipal, la cual deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Mancomunidades Municipales de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la fecha del lanzamiento de las presentes Bases. En este caso, el Alcalde de la Municipalidad elegido como Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal presentará la solicitud, según el Formato N° 001-B.

2.1.2. Las propuestas que presenten los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en el marco de la articulación de inversiones entre distintos niveles de gobierno, en el ámbito de una Mancomunidad Regional o Municipal, de acuerdo al numeral 2.1.1, deben beneficiar al menos a dos (02) entidades que las integren.

**Nota: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, previo a los resultados de la etapa de evaluación, tengan convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2019 y FIDT 2022 que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos, su(s) propuesta(s) presentada(s) al Concurso FIDT 2023 serán excluidas del procesamiento de resultados para la obtención de la lista de propuestas seleccionadas siempre que haya superado la etapa de evaluación.**



**Se considerará como incumplimiento de las obligaciones pactadas para el seguimiento de los estudios de preinversión o inversiones, los casos de las entidades que no hayan presentado sus informes semestrales correspondientes en un plazo máximo de 05 días hábiles antes de la culminación de la fase de evaluación técnica de las propuestas.**

## **2.2. Criterios de agrupamiento**

2.2.1. Para asegurar que la participación de las entidades se realice en igualdad de condiciones, éstas se han clasificado en grupos, de acuerdo a características socioeconómicas y/o territoriales, determinándose distintos RUBROS, según lo establecido en las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de recursos del FIDT.

2.2.2. Específicamente, para la determinación de los RUBROS, se ha tomado en cuenta:

- i) El nivel de gobierno: Regional o Local.
- ii) Magnitud de las necesidades que enfrenta la población, en términos de infraestructura y acceso a servicios básicos.

2.2.3. Los RUBROS determinados son:

### **Para Gobiernos Locales (GL):**

- 1) Rubro A-1: GL de Muy Alta Necesidad
- 2) Rubro A-2: GL de Alta Necesidad
- 3) Rubro A-3: GL de Necesidad Media

### **Para Gobiernos Regionales (GR):**

- 1) Rubro B-1: GR de Muy Alta Necesidad
- 2) Rubro B-2: GR de Alta Necesidad
- 3) Rubro B-3: GR de Necesidad Media

2.2.4. Cada GR o GL pertenece sólo a uno de estos rubros y competirá exclusivamente con las entidades pertenecientes a su propio rubro, lo cual garantiza igualdad de condiciones durante el concurso.

2.2.5. En el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que presenten sus solicitudes en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una Mancomunidad Regional o Mancomunidad Municipal, para la determinación del rubro al que pertenece la Mancomunidad, se tomará en cuenta el Gobierno Regional o Gobierno Local con el nivel más alto de necesidad, entre las entidades que la conforman.

2.2.6. La lista con el detalle de las entidades y el rubro al que pertenecen se encuentra en el Anexo N° 002: Entidades por rubro y estrato.

## **2.3. Financiamiento y tasas de cofinanciamiento**

2.3.1. Para la determinación del financiamiento o cofinanciamiento que se otorgará, se ha clasificado a las entidades por estratos. Para esta clasificación<sup>6</sup> se ha utilizado como variable el valor promedio per cápita de los recursos para inversiones que las

<sup>6</sup> Mediante el Acuerdo N° 01-12-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del FIDT aprobó las "Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FIDT actualizadas", conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-EF.

entidades han asignado en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Canon.

2.3.2. Aquellas municipalidades distritales y provinciales no contempladas en las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FIDT actualizadas, por ser recientemente creadas, serán consideradas dentro del rubro A1 Muy Alta Necesidad y Menos Recursos, por lo que podrán participar por el financiamiento (100%) de su(s) propuesta(s) presentadas.

2.3.3. Se han determinado tres estratos: i) Estrato de Menos Recursos; ii) Estrato de Recursos Medios y iii) Estrato de Más Recursos. Cada GR y GL está clasificado sólo en uno de los estratos antes indicados.

2.3.4. Los estratos se asocian a las tasas de financiamiento o cofinanciamiento de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla N° 01**  
**Tasas de financiamiento o cofinanciamiento**

Rubros	Estratos de Recursos (RR)		
	Menos RR.	RR. Medios	Más RR.
<b>Rubro A: Gobiernos Locales</b>			
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	100%	100%	<b>90%</b>
Rubro A-2 Alta Necesidad	95%	90%	<b>80%</b>
Rubro A-3 Necesidad Media	90%	85%	<b>75%</b>
<b>Rubro B: Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales.</b>			
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	95%	90%	80%
Rubro B-2 Alta Necesidad	90%	80%	70%
Rubro B-3 Necesidad Media	80%	70%	60%

Elaboración propia.

2.3.5. Sólo se **financiará (100%)** a:

- Los Gobiernos Locales que se encuentren clasificados como: “Muy Alta Necesidad-Menos Recursos” y “Muy Alta Necesidad-Recursos Medios”.
- Los Gobiernos Locales que se presenten en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una **Mancomunidad Municipal**.
- Municipalidades distritales y provinciales no contempladas en las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FIDT actualizadas, por ser recientemente creadas.
- Los Gobiernos Locales fronterizos, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 008: Gobiernos Locales en zona de frontera<sup>7</sup>.
- Los Gobiernos Locales afectados por la conflictividad social, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 013: Gobiernos Locales priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Para los demás casos corresponderá el cofinanciamiento de las propuestas, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Tabla N° 01.

<sup>7</sup> Según información oficial brindada por el MMRREE.



2.3.6. En ninguno de los casos, el FIDT otorgará un porcentaje de cofinanciamiento mayor al establecido en la Tabla N° 01.

### CAPÍTULO III: MONTO CONCURSABLE

#### 3.1. Monto para el Financiamiento o Cofinanciamiento a ser otorgado

El monto total destinado para el financiamiento o cofinanciamiento, asciende a S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

#### 3.2. Distribución del monto

Teniendo en cuenta los rubros anteriormente indicados, el monto total se ha distribuido de la siguiente manera:

##### 3.2.1. Recursos destinados a GR y GL - General

3.2.1.1. El monto de **S/ 258 940 600,00** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) será **destinado a todos los GR y GL.**

- El monto de S/ 12 947 030,00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y 00/100 SOLES), para estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas.
- El monto de S/ 245 993 570,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y 22/100 SOLES) para proyectos de inversión e IOARR.

3.2.1.2. A su vez cada monto se ha distribuido por rubro, de acuerdo al siguiente detalle, presentado en la Tabla N° 02:

**Tabla N° 02**  
**Monto destinado a estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas**

RUBROS	MONTO TOTAL
<b>Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales</b>	<b>9.062.921,00</b>
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	4.078.314,45
Rubro A-2 Alta Necesidad	3.172.022,35
Rubro A-3 Necesidad Media	1.812.584,20
<b>Rubro B: Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales</b>	<b>3.884.109,00</b>
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	1.747.849,05
Rubro B-2 Alta Necesidad	1.359.438,15
Rubro B-3 Necesidad Media	776.821,80
<b>TOTAL</b>	<b>12.947.030,00</b>

Elaboración propia.



**Tabla N° 03**  
**Monto destinado a Inversiones**

RUBROS	MONTO TOTAL
<b>Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales</b>	<b>172.195.499,00</b>
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	77.487.974,55
Rubro A-2 Alta Necesidad	60.268.424,65
Rubro A-3 Necesidad Media	34.439.099,80
<b>Rubro B: Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales</b>	<b>73.798.071,00</b>
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	33.209.131,95
Rubro B-2 Alta Necesidad	25.829.324,85
Rubro B-3 Necesidad Media	14.759.614,20
<b>TOTAL</b>	<b>245.993.570,00</b>

Elaboración propia.

3.2.1.3. Los Gobiernos Locales que se presenten en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una Mancomunidad Municipal participarán en el monto asignado dentro del rubro correspondiente, en línea con el numeral 2.2.5 de las presentes Bases.

3.2.1.4. Se aplicarán los siguientes límites:

- Para estudios de preinversión, el monto solicitado para el financiamiento o cofinanciamiento de una sola propuesta no podrá exceder a 107 UIT.
- Para IOARR, el monto solicitado para el financiamiento o cofinanciamiento de una sola propuesta no podrá exceder a 851 UIT.
- Para proyectos de inversión, el monto de inversión total actualizado no podrá exceder a 1 915 UIT.

*Nota: Se considera el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) publicado en el Diario Oficial El Peruano del año 2023 (vigente).*

**Importante:** Para el caso de inversiones públicas, la entidad deberá incluir en la estructura de costos de inversión una partida para el financiamiento de las acciones del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, siempre que supere el monto establecido para dichos efectos, por el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358<sup>8</sup>.

### 3.2.2. Recursos destinados a los gobiernos locales en zona de frontera

3.2.2.1 Se destinará el monto de **S/ 50 000 000** para el financiamiento (100%) de estudios e inversiones de los Gobiernos Locales ubicados en zona de frontera, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 008: Gobiernos Locales en zona de frontera<sup>9</sup>.

- El monto de S/ 1 250 000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), para estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas.

<sup>8</sup> Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y sus modificatorias.

<sup>9</sup> Según información oficial brindada por el MMRREE.



- El monto de S/ 48 750 000 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) para proyectos de inversión e IOARR.

Se aplicará los límites para el financiamiento por propuesta señalados en el numeral 3.2.1.4.

- 3.2.2.1 Las propuestas presentadas por gobiernos locales que pertenezcan a zona de frontera, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 008, participarán únicamente por el monto de S/ 50 000 000 indicados en el numeral anterior.

### 3.2.3. Recursos destinados a los gobiernos locales afectados por la conflictividad social en el marco del DU N° 002-2023

- 3.2.3.1 Mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002 – 2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, de fecha 13.01.2023, se autorizó, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 191 059 400,00.

- 3.2.3.2 Asimismo, de acuerdo al numeral 2.4 del artículo 2 de la norma referida en el numeral precedente, se dispone que la suma de S/ 191 059 400,00 sean destinados exclusivamente para financiar las propuestas ganadoras del Concurso FIDT 2023, que presenten los gobiernos locales afectados por la conflictividad social, ubicados en 21 provincias, dentro de las cuales se encuentran: Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac, así como los gobiernos locales ubicados en las provincias de Arequipa, en el departamento de Arequipa; Virú, en el departamento de La Libertad; Ica y Pisco, en el departamento de Ica; Cusco, la Convención, Espinar y Chumbivilcas, en el departamento de Cusco; Carabaya y San Román, en el departamento de Puno; Tayacaja y Angaraes en el departamento de Huancavelica; y, Cangallo y Huamanga en el departamento de Ayacucho.

- 3.2.3.3 En ese sentido, se destinará el monto de **S/ 191 059 400,00** para el financiamiento (100%) de estudios e inversiones de los Gobiernos Locales afectados por la conflictividad social, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 013: Gobiernos Locales priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

- El monto de S/ 9 552 970,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), para estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas.
- El monto de S/ 181 506 430,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) para proyectos de inversión e IOARR.

Se aplicará los límites para el financiamiento por propuesta señalados en el numeral 3.2.1.4.

- 3.2.3.4 Las propuestas presentadas por gobiernos locales afectados por la conflictividad social, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 013, participarán únicamente por el monto de S/ 191 059 400,00 indicados en el numeral anterior.



## SEGUNDA SECCIÓN

### CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO

#### 4.1. Objetivo del Concurso

Seleccionar las propuestas para su financiamiento o cofinanciamiento por el FIDT de acuerdo a la normativa vigente.

#### 4.2. Destino de los recursos del FIDT

Los recursos se destinarán al financiamiento o cofinanciamiento de:

- a) La elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas de las ideas de proyectos de inversión.
- b) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión.
- c) La ejecución física de los proyectos de inversión.
- d) La ejecución física de las IOARR.

Dichas propuestas deben estar vinculadas a uno de los siguientes servicios priorizados:

- a) Servicios de salud básica.
- b) Desnutrición infantil y/o anemia infantil.
- c) Servicios de educación básica.
- d) Infraestructura vial.
- e) Servicios de saneamiento.
- f) Electrificación rural.
- g) Infraestructura agrícola.
- h) Telecomunicación rural.
- i) Apoyo al desarrollo productivo.

**Importante:** En el Anexo N° 005-A de las presentes bases, se presentan las tipologías por servicio priorizado consideradas para el Concurso FIDT 2023. En la etapa de registro solo serán permitidas aquellas propuestas que se encuentren en el citado Anexo.

#### 4.3. Número de propuestas permitidas

Cada entidad podrá presentar hasta cuatro (04) propuestas:

- a) Para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas hasta un máximo de dos (02) propuestas.
- b) Para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR's) hasta un máximo de dos (02) propuestas.

#### 4.4. Número de propuestas a ser financiadas o cofinanciadas

Como máximo se financiarán o cofinanciarán dos (02) propuestas por cada entidad, de acuerdo al siguiente detalle: una (01) para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica de la idea de proyecto de inversión y una (01) para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR).



En caso de existir dos (02) propuestas para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, y dos (02) propuestas para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR), de una misma entidad, se considerará aquella que haya obtenido el mayor puntaje total para la determinación del orden de prelación, indicado en el numeral 4.11.1 de las presentes Bases.

**Nota:** De manera excepcional y solo en caso de existir saldos, se financiará o cofinanciará una propuesta adicional de **inversión**, según lo detallado en el numeral 4.11.2.

#### 4.5. Absolución de consultas

Las entidades podrán realizar las consultas que estimen necesarias sobre los contenidos de las Bases o del proceso del concurso, remitiéndolas a través del correo electrónico [fidt@mef.gob.pe](mailto:fidt@mef.gob.pe) (**único medio**); para ello es **obligatorio la identificación** con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario y entidad a la que representa. Siempre dentro del plazo establecido en el Anexo N° 003: Cronograma del Concurso.

**Importante:** No se absolverán consultas presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma o provenientes de personas, instituciones u organizaciones que no correspondan a las entidades participantes.

#### 4.6. Etapas del Concurso

Se consideran las siguientes cuatro (04) etapas:

- Actividades Preparatorias
- Registro de Propuestas
- Evaluación de Propuestas
- Suscripción de Convenios

#### 4.7. Actividades preparatorias

Se inicia con la convocatoria a concurso y publicación de las Bases, incluye el periodo de tiempo para la difusión de las mismas, así como la absolución de consultas.

#### 4.8. Registro de propuestas

En esta etapa las entidades deberán registrar sus propuestas **a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023**, cuyo enlace será publicado en la sede digital del MEF.

##### 4.8.1. Consideraciones para el acceso al referido aplicativo:

- a) Si la entidad está incorporada al Invierte.pe, se utilizará el usuario y contraseña del Banco de Inversiones otorgados al Responsable de la Unidad Formuladora de la entidad.
- b) Para el caso de las entidades no incorporadas al Invierte.pe, que tengan convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe, éstas deberán realizar el registro a través de su representante de su Unidad Ejecutora (UE), registrado previamente en el Banco de Inversiones. Cabe señalar que la fecha máxima de **presentación de la solicitud de registro de la UE** en el Banco



de Inversiones debe ser hasta siete (07) días calendario antes del inicio de la etapa de registro, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N° 003.

***Cabe precisar que el registro de la Unidad Ejecutora de la Entidad No Incorporada al Invierte.pe ante el Banco de Inversiones se deberá hacer con anticipación, siendo absoluta responsabilidad de cada entidad.***

El registro de propuestas se podrá efectuar hasta la fecha indicada en el Cronograma del Concurso. **El Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023 será inhabilitado el último día del plazo indicado en dicho cronograma, a las 19:00 horas.**

La Secretaría Técnica podrá ampliar el plazo establecido en el cronograma del concurso (Anexo N° 003) para la etapa de registro de propuestas, modificación que para su validez deberá publicarse en la sede digital del MEF. Para estos efectos, las fechas de las demás fases y etapas del concurso podrán ser modificadas, manteniendo o extendiendo su temporalidad inicial.

Una vez publicada la modificación del cronograma en la sede digital del MEF, la Secretaría Técnica deberá poner en conocimiento de las modificaciones realizadas a la Presidencia del Consejo Directivo del FIDT.

#### **4.8.2. Procedimiento para el registro virtual de las propuestas.**

- a) La entidad deberá ingresar al Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023.
- b) Una vez ingresado al Aplicativo, la entidad deberá:
  - Registrar la información general requerida. Solo para el caso en el que la propuesta se encuentre en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la información requerida será vinculada automáticamente a la del Banco de Inversiones.
  - Adjuntar los documentos señalados en cada caso, según corresponda.
  - Registrar la información de los montos solicitados al FIDT, a ser desembolsados con frecuencia anual.
  - Registrar la información del monto de contrapartida, según cronograma de ejecución de las inversiones para lo cual se debe tener presente las siguientes consideraciones:
    - Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 12 meses: debe incorporar en el año 1, al menos el 30% de la contrapartida y en el año 2 el porcentaje restante, según corresponda.
    - Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 18 meses: debe incorporar en el año 1 al menos el 20% de la contrapartida; en el año 2 al menos el 60% y en el tercer año el porcentaje restante, según corresponda.
    - Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 24 meses: debe incorporar en el año 1 al menos el 15% de la contrapartida, en el año 2 al menos el 40% y en el tercer año el porcentaje restante, según corresponda.



- Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 36 meses: debe incorporar en el año 1 al menos el 10% de la contrapartida, en el año 2 al menos el 25%, en el año 3 al menos el 35% y en el cuarto año el porcentaje restante, según corresponda.

**Notas:**

- Se debe tomar en cuenta que, el año 1 abarca desde la fecha de suscripción del convenio hasta el término de dicho año fiscal, y los años 2, 3 y 4, incluyen todo el año fiscal correspondiente.
- Cabe señalar que, a partir del año 2 en adelante se debe considerar los porcentajes acumulados de los porcentajes anuales señalados líneas arriba.
- Para todos los casos, de resultar ganadora la propuesta, la entidad debe iniciar la ejecución financiera con los recursos de la contrapartida, cumpliendo con el gasto de los montos mínimos establecidos para cada año.

**Importante:** Una vez concluido el registro virtual de la propuesta, se generará una constancia de registro indicando la fecha y hora correspondiente.

#### 4.8.3. Documentos a presentar

La documentación a presentar se clasifica en documentación general y específica.

##### 4.8.3.1. Documentación general

Todas las entidades deberán presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

- i) Solicitud de postulación para el financiamiento o cofinanciamiento en el que se declara que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial, así como que la estructura de costos de la inversión incluye una partida para el control concurrente establecido en la Ley N° 31358, de ser el caso. (Formato N° 001-A y B, según corresponda, de las presentes Bases).
- ii) Carta de Presentación de Gobierno Regional o Gobierno Local que realiza su solicitud en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno, en el ámbito de una Mancomunidad Regional/Mancomunidad Municipal (Formato N° 002 de las presentes Bases)<sup>10</sup>.

A partir del ingreso de datos requeridos en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023, los documentos indicados en los literales i) y ii), serán generados automáticamente. Posteriormente, dichos documentos deberán ser impresos, visados en cada una de sus páginas y suscritos por el representante de la entidad (Gobernador Regional o Alcalde o Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional o Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal), para ser remitidos, vía Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023.

- iii) Documento de gestión del GR o GL.

- **Para entidades incorporadas al Invierte.pe:**

Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local vinculado a la propuesta; es decir deben presentar del PMI: cartera de inversiones en la que

<sup>10</sup> Sólo para el caso de Mancomunidades (Municipales como Regionales).



figure la propuesta, o diagnóstico de brecha o criterios de priorización en la que se observe el servicio priorizado de la propuesta. La entidad podrá presentarse con la cartera de la PMI del periodo 2023-2025 así como del periodo 2024-2026.

En caso la propuesta a presentar no se encuentre registrada en la cartera de inversiones de la PMI, el Gobierno Regional o Gobierno Local deberá presentar el archivo escaneado en formato PDF correspondiente al documento de Diagnóstico de brecha o criterios de priorización en el que se observe el servicio priorizado de la propuesta. Cabe señalar, que la documentación presentada debe permitir verificar con claridad: el tipo/denominación del documento, el **periodo de vigencia** y el objetivo relacionado al tipo de propuesta.

Las entidades incorporadas al Invierte.pe con fecha adscrita a partir del mes de febrero de 2022 en adelante podrá aplicar lo establecido “Para entidades no incorporadas al Invierte.pe”.

- **Para entidades no incorporadas al Invierte.pe:**

Plan de Desarrollo Concertado (PDC)

Archivo escaneado en formato PDF de la parte correspondiente al documento, con las firmas y sellos del responsable, que permita verificar con claridad: El tipo/denominación del documento, el periodo de vigencia y el objetivo relacionado al tipo de propuesta.

En caso no contar con PDC, presentar la parte correspondiente del Plan Estratégico Institucional (PEI); por último, si es que no se contase con dicho PEI, remitir lo que corresponde al Plan Operativo Institucional (POI), con las firmas y/o sellos del responsable, en donde se indique los objetivos estratégicos vinculados con la propuesta y vigencia del documento presentado.

iv) Documento de conformidad de evaluación por el sector

Este documento aplica únicamente en el caso que la propuesta de **"ejecución física de proyecto de inversión"**, haya sido evaluada por **el sector del Gobierno Nacional correspondiente** y superado los criterios técnicos requeridos. Para ello, deberá presentar el documento que lo acredite en archivo escaneado, en formato PDF.

Dicho documento podrá tener una vigencia máxima de tres (03) años<sup>11</sup>. **El FIDT validará o podrá solicitar información a los sectores correspondientes. Toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada;** por lo que cada entidad es responsable de la información que remite.

#### **4.8.3.2. Documentación específica**

Adicionalmente a la documentación general, la entidad deberá presentar, según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento, los siguientes documentos:

---

<sup>11</sup> En línea con la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes señalado en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.



**a) Para propuestas de elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, en el marco del Invierte.pe<sup>12</sup>**

- FORMATO N° 05-A<sup>13</sup>: Registro de idea de proyecto, el cual deberá estar registrado en el Banco de Inversiones, en el marco del Invierte.pe. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- Estructura de costos del valor referencial para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, Formato N° 003 de las presentes Bases<sup>14</sup>, el cual deberá ser visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora (**para entidades incorporadas al Invierte.pe**) o por el Alcalde (**para entidades no incorporadas al Invierte.pe**).
- Formato de sustento para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, según el Anexo N° 004 de las presentes bases<sup>15</sup>. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora (**para entidades incorporadas al Invierte.pe**) o por el Alcalde (**para entidades no incorporadas al Invierte.pe**).

**Importante:** La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia que se presente.

**b) Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del Invierte.pe<sup>16</sup>**

- FORMATO N° 07-C<sup>17</sup>: Registro de la IOARR aprobada en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- FORMATO N° 08-C<sup>18</sup>: Registros en la Fase de Ejecución. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N° 005-B de las presentes bases.

**Importante:** La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia que se presente.

<sup>12</sup> Para el caso de entidades no incorporadas al Invierte.pe, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe, para el objeto de la propuesta, de acuerdo al Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Modelo de convenios N° 03 y 04).

<sup>13</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<sup>14</sup> Este formato podrá descargarse a través de la sede digital del MEF – Sección FIDT.

<sup>15</sup> Este formato podrá descargarse a través de la sede digital del MEF – Sección FIDT.

<sup>16</sup> Aplica solo para entidades incorporadas al Invierte.pe.

<sup>17</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01

<sup>18</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01



**c) Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del Invierte.pe**<sup>19</sup>

- FORMATO N° 07-A<sup>20</sup>: Registro del proyecto de inversión viable en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- Último estudio de preinversión o ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N° 005-B de las presentes bases.

**Importante:** La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia que se presente.

**d) Para propuestas para la ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del Invierte.pe**<sup>21</sup>

- FORMATO N° 08-A<sup>22</sup>: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Resumen ejecutivo debidamente sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora, según lo establece la normativa vigente al momento del registro en el Banco de Inversiones (FORMATO 07-A<sup>23</sup>) Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- Informe de consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica con el Expediente Técnico o documento equivalente. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N° 005-B de las presentes bases.

**Importante:** La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia que se presente.

<sup>19</sup> Para el caso de entidades no incorporadas al Invierte.pe, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe, de acuerdo al Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Modelo de convenios N° 03 y 04) y que el proyecto de inversión haya sido formulado y evaluado en el marco del convenio suscrito.

<sup>20</sup> En el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

<sup>21</sup> Para el caso de entidades no incorporadas al Invierte.pe, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe, de acuerdo al Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Modelo de convenios N° 03 y 04) y que el proyecto de inversión haya sido formulado y evaluado en el marco del convenio suscrito.

<sup>22</sup> En el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

<sup>23</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01



#### 4.8.4. Consideraciones para la presentación de la documentación

- a) En el caso que se requiera la firma de los documentos por parte del Alcalde o Gobernador Regional, esta deberá ser de acuerdo a lo registrado en el RENIEC.
- b) Los documentos presentados podrán ser firmados de forma manuscrita o con la firma digital, según lo establecido en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Legales.
- c) Los formatos no podrán sufrir modificaciones de contenido o del sentido del documento. **No se aceptarán documentos con borrones y/o montajes en la información y/o firmas.**
- d) La veracidad de la documentación presentada **es de estricta responsabilidad de la entidad que solicita el financiamiento o cofinanciamiento, teniendo carácter de declaración jurada, y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar.**

#### 4.9. Evaluación de las propuestas

Esta etapa está a cargo de la Secretaría Técnica y comprende dos fases: la evaluación de admisibilidad y la evaluación técnica.

##### 4.9.1. Evaluación de admisibilidad

Luego del término del registro virtual de propuestas, se da inicio a la evaluación de admisibilidad de todas las propuestas que lograron su registro en el Aplicativo del Concurso FIDT 2023.

El objetivo es determinar si la propuesta cumple con la presentación de la **documentación general** según lo establecido en el numeral 4.8.3.1 de las Bases, así como la verificación de que la propuesta no se encuentre incurso en alguna de las causales de “Inadmisibilidad”, según lo señalado a continuación:

- a) Cuando se haya omitido alguno de los documentos solicitados en el numeral indicado.
- b) Cuando se haya modificado alguno de los formatos a presentar. Cabe precisar, que no se aceptarán documentos sin firmas, con borrones y/o montajes en la información y/o firmas.
- c) Cuando la propuesta presentada no corresponda con la jurisdicción municipal o regional de competencia del solicitante.

Una vez culminada la evaluación de admisibilidad, todas aquellas propuestas que hayan superado esta fase, pasan a la evaluación técnica.

En esta fase no se otorga puntaje a las propuestas, y aquellas que no la superen serán declaradas “Inadmisibles”, quedando indefectiblemente fuera del concurso.

##### 4.9.2. Evaluación técnica

Una vez concluida la evaluación de admisibilidad, se da inicio a la evaluación técnica de las propuestas. Comprende dos procesos, que contemplan la evaluación de la documentación específica; así como la calificación de la propuesta considerando las líneas de evaluación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1435 y su Reglamento.

En caso que durante esta fase se **detecte lo siguiente:**



- La propuesta presentada cuenta con fraccionamiento y/o duplicación en el Banco de Inversiones.
- La propuesta presentada no se encuentra dentro de lo establecido en el Anexo N° 005A y 005B de las Bases.
- La Unidad Formuladora no tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad de la inversión.
- La propuesta se encuentra sobredimensionada respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales.
- La propuesta no cautela la sostenibilidad que permite asegurar la operación y mantenimiento del proyecto.

Estas propuestas serán consideradas como “No atendible”.

#### **4.9.2.1. Evaluación de documentación específica**

El objetivo es determinar si la propuesta cumple con la presentación de la documentación específica por cada tipo de propuesta según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8.3.2 de las Bases, así como la verificación de que la propuesta no se encuentre incurso en alguna de las siguientes causales de “No atendible”:

- a) Cuando se haya omitido alguno de los documentos solicitados en el numeral indicado.
- b) Cuando **se haya modificado alguno de los formatos a presentar**, según corresponda. No se aceptarán documentos sin firmas, con borrones y/o montajes en la información y/o firmas.
- c) Aquellas propuestas presentadas por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno, en el ámbito de una Mancomunidad Regional o Mancomunidad Municipal en las que se beneficia sólo a una (01) de las entidades que lo integran.

Asimismo, según el tipo de propuesta, se consideran las siguientes causales de “No atendible”:

#### **Para propuestas de elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, en el marco del Invierte.pe**

- i. No se financiará o cofinanciará la elaboración de estudios de preinversión o elaboración de fichas que se encuentren en proceso de contratación para la elaboración del mismo.
- ii. No se financiará o cofinanciará la supervisión de la elaboración del estudio de preinversión ni de las fichas técnicas.<sup>24</sup>
- iii. No se financiarán o cofinanciarán ideas que no se encuentre registradas en el Banco de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- iv. No se financiará o cofinanciará ideas, en caso la información registrada en el Formato N° 003 y Anexo N° 004 de las Bases no sean consistentes con la información pertinente registrada en el Banco de Inversiones (Aplicativo Informático Concurso FIDT).

---

<sup>24</sup> Se precisa que de acuerdo a la normativa vigente del Invierte.pe, el Responsable de la Unidad Formuladora tiene la función de formular y evaluar los proyectos de inversión y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación enmarcadas en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.



**Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del Invierte.pe**

- v. No se financiará o cofinanciará la elaboración de expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de una IOARR. (Formato N° 08-C)
- vi. No se financiará o cofinanciará la ejecución física de una IOARR que se encuentre registrada en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- vii. La fecha máxima de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, es hasta un (01) día antes a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N° 003. No se atenderán solicitudes cuyo expediente técnico o documento equivalente no se encuentre aprobado antes de la fecha límite.

**Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del Invierte.pe**

- viii. No se financiará o cofinanciará la ejecución de proyectos que se encuentren en la etapa de convocatoria del proceso de selección para la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.
- ix. No se financiará o cofinanciará la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, que se encuentre registrado en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- x. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos.
- xi. La fecha máxima del registro de viabilidad en el Banco Inversiones, es hasta diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N° 003. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de viabilidad en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima citada.
- xii. No se atenderán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en los requisitos consignados para cada sector priorizado y la tipología, definidos en el Anexo N° 005-A y Anexo N° 005-B de las presentes bases.

**Para propuestas de ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del Invierte.pe**

- xiii. No se financiará o cofinanciará la ejecución de proyectos que se encuentren en la etapa de convocatoria del proceso de selección para la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.
- xiv. No se financiará o cofinanciará la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, que se encuentre registrado en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- xv. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos ni aquellos proyectos cuyos expedientes técnicos o documentos equivalentes no estén actualizados y aprobados por quien corresponda de acuerdo con la

normativa vigente; se precisa que el costo total del proyecto **no deberá** tener una antigüedad mayor a seis (06) meses a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas al Concurso FIDT 2023.

- xvi. La fecha máxima de registro de actualización de información del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones, es hasta un (01) día antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N° 003. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de actualización de información de expediente técnico en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima citada.
- xvii. No se atenderán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en los requisitos consignados para cada sector priorizado y la tipología, definidos en el Anexo N° 005-A y Anexo N° 005-B de las presentes bases.

**Importante:**

Para la verificación de lo anterior se usará, entre otros, el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) y del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE).

Aplica también para aquellas propuestas que cuenten con el documento de conformidad de evaluación por el sector del Gobierno Nacional correspondiente.

Las propuestas que superen este proceso pasarán a la calificación de criterios de evaluación. Las propuestas que no superan este proceso serán consideradas “No atendibles” en la fase de evaluación técnica.

**4.9.2.2. Calificación de criterios de evaluación**

El objetivo es determinar el puntaje total que obtendrá cada propuesta de acuerdo a la evaluación de la misma, considerando los criterios contenidos en el Decreto Legislativo N° 1435.

Los criterios contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1435 son utilizados para determinar los criterios de agrupamiento señalados en el numeral 2.2 de las presentes Bases. Mientras que los criterios referentes a los numerales 3 al 8 de la norma citada se utilizan para determinar el puntaje total que se obtiene en esta etapa. Para esto último, se utilizan las siguientes líneas de evaluación:

**Tabla N° 05:  
 Líneas de evaluación para las propuestas**

Línea de evaluación	Calificación	Ponderación
i) Calidad técnica de la propuesta	0 a 100 puntos	50%
ii) Articulación de la propuesta entre entidades		
ii.1) Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional	0 o 100 puntos	10%
ii.2) Articulación de la propuesta entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región	0 o 100 puntos	5%
iii) Ubicación en zona de frontera	0 o 100 puntos	5%
iv) Territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema	0 o 100 puntos	15%



v) Consistencia con los indicadores priorizados, metas e indicadores del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional	0 a 100 puntos	15%
---	----------------	-----

Elaboración propia.

A continuación, se detalla cada línea de evaluación:

- i) Calidad técnica de la propuesta: Permite predecir con mayor certidumbre el impacto e importancia de la propuesta.

Su evaluación se realiza en base al análisis de los subcriterios detallados en los Anexos N° 006-A, B, C y D. Para lo cual, se revisa la documentación específica del numeral 4.8.3.2.

Esta evaluación podrá ser convalidada en los casos que la misma haya sido realizada por el sector del Gobierno correspondiente y no haya presentado observaciones de carácter técnico, siempre que pueda ser acreditado con el documento pertinente. De ser este el caso, la propuesta proseguirá con la evaluación de los demás criterios. En el caso de aquellas propuestas que han sido evaluadas por el sector, se considerará el puntaje de calidad de cien (100) puntos.

Todas las propuestas que obtengan un puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos continuarán con el proceso de evaluación, para lo cual se les asignará cincuenta (50) puntos por igual.

- ii) Articulación de la propuesta entre entidades: Permite reconocer la iniciativa de cooperación entre las entidades para la ejecución de propuestas.

- **Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional**

Si una propuesta se desarrolla en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno, en el ámbito de una Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional, recibe una calificación de cien (100) puntos.

- **Grado de articulación de la propuesta entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región**

Si se trata de una propuesta con un enfoque territorial, obtiene una calificación de cien (100) puntos.

Entiéndase por propuesta con enfoque territorial, a aquellas que contemplen beneficiar a más de una unidad productora de servicios, en un ámbito de influencia definido por su articulación espacial o funcional.

Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 007: Lista de Mancomunidades y en la documentación específica del numeral 4.8.3.2.

- iii) Ubicación en zona de frontera: Dada la situación de desventaja en la que se encuentran las zonas de frontera, se busca dotar de mayores oportunidades a las mismas. De tal manera, que si la propuesta se localiza en una zona de frontera obtiene una calificación de cien (100) puntos. En caso contrario, obtiene una calificación de cero (0).

Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 008:



Gobiernos Locales en zona de frontera.

- iv) Territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema: Debido a la finalidad y al enfoque territorial del FIDT, se busca beneficiar aquellas propuestas que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema.

Para la asignación del puntaje correspondiente se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si la propuesta es presentada por una Municipalidad Distrital ubicada dentro de los quintiles 1 y 2 de pobreza, determinados por el MIDIS<sup>25</sup>, se le otorgan cien (100) puntos; en caso contrario, obtiene una calificación de cero (0) puntos.

Si la propuesta es presentada por una Municipalidad Provincial, y beneficia por lo menos a un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).

Si la propuesta es presentada por un Gobierno Regional y beneficia por lo menos a un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).

Si la propuesta es presentada por una Mancomunidad Regional o Municipal, y entre los distritos beneficiados se encuentra por lo menos un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).

Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 009: Relación de Distritos en quintiles 1 y 2 de pobreza.

- v) Consistencia entre la propuesta y los indicadores priorizados, metas e indicadores del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional: La propuesta debe estar alineada a los objetivos de desarrollo del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.

- **Contribución de la propuesta a la reducción de brechas en la provisión de servicios**: Las propuestas podrán obtener cincuenta (50), veinticinco (25) o cero (0) puntos, dependiendo de la consistencia y coherencia de la justificación de la contribución de la propuesta a la reducción de brechas en la provisión de servicios.
- **Consistencia con los indicadores y metas del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado**: Las propuestas que sean consistentes obtendrán cincuenta (50) puntos. En caso contrario, obtiene una calificación de cero (0).

Para la evaluación se revisará la información contenida en el documento de gestión presentado (PMI, PDC, PEI o POI).

#### 4.10. Determinación del puntaje total

Para la determinación del puntaje total (PT), se aplicará la siguiente fórmula:

<sup>25</sup> Base Datos Desarrollo e Inclusión Social. Mapa de Pobreza 2018.



$$PT = 0.5 \times PTa + 0.10 \times PTc1 + 0.05 \times PTc2 + 0.05 \times PTd + 0.15 \times PTe + 0.15 \times PTf$$

Donde:

PT = Puntaje Total.

PTa = Puntaje del criterio de calidad técnica.

PTc1 = Puntaje del criterio referido a la articulación de la propuesta - Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional.

PTc2 = Puntaje del criterio referido a articulación de la propuesta entre regiones o provincias o distritos de una misma región.

PTd = Puntaje del criterio referido a la ubicación en zonas de frontera.

PTe = Puntaje del criterio referido a los territorios de niveles de pobreza o pobreza extrema.

PTf = Puntaje del criterio referido a la consistencia con los indicadores y metas priorizados en el PMI regional o local, o con las prioridades establecidas en el PDC.

4.10.1 Para la determinación del puntaje total (PT), es necesario que la propuesta obtenga como mínimo un puntaje de cincuenta (50) puntos en el **criterio de calidad técnica (PTa)**: luego de lo cual se procederá a la evaluación de los demás criterios.

4.10.2 Todas las propuestas que superen el puntaje mínimo en el criterio de calidad técnica citado, sin importar el puntaje obtenido se les asignará cincuenta (50) puntos en PTa.

4.10.3 La(s) propuestas presentadas al Concurso FIDT 2023 por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2019 y FIDT 2022 que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos, **serán excluidas del procesamiento de resultados para la obtención de la lista de propuestas seleccionadas**, siempre que hayan superado la etapa de evaluación.

Para tal efecto, la Secretaría Técnica considerará como incumplimiento de las obligaciones pactadas para el seguimiento de los estudios de preinversión o inversiones, los casos de las entidades que no hayan presentado sus informes semestrales correspondientes en el plazo máximo de 05 días hábiles antes de la culminación de la fase de evaluación técnica de las propuestas, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del concurso (Anexo N° 003).

4.10.4 La Secretaría Técnica se encuentra facultada a ampliar el plazo establecido en el cronograma del concurso (Anexo N° 003) para la etapa de evaluación. Para estos efectos, las fechas de las demás fases y etapas del concurso podrán ser modificadas, manteniendo o extendiendo su temporalidad inicial.

Para su validez, la modificación del cronograma deberá publicarse en la sede digital del MEF. Una vez publicada la modificación del cronograma, la Secretaría Técnica deberá poner en conocimiento de las modificaciones realizadas a la Presidencia del Consejo Directivo del FIDT.



## 4.11. Resultados de la evaluación

### 4.11.1. Orden de prelación

- a) Considerando el puntaje total obtenido en la etapa de evaluación, se determina el orden de prelación de las propuestas de estudios de preinversión e inversiones, en función a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento del FIDT.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas igualen el puntaje total (PT), la determinación de la propuesta seleccionada se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

- i. A favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de articulación de las inversiones entre entidades.
- ii. Si el empate persiste, a favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de ubicación en zona de frontera.
- iii. Si el empate persiste, a favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calidad. En el caso de aquellas propuestas que han sido evaluadas por el sector, se considerará el puntaje de calidad de cien (100) puntos.
- iv. Si el empate persiste, a favor del participante que haya sido el primero en presentar su propuesta a través del aplicativo del Concurso, para lo que se evaluará la fecha y hora de la Constancia de Registro de la Propuesta presentada. La selección de la propuesta se efectuará a través del Aplicativo Informático del FIDT.

La Secretaría Técnica presenta la lista o listas de propuestas seleccionadas al Consejo Directivo del FIDT para su aprobación.

### 4.11.2 Distribución de saldos

Si existiesen saldos de los recursos destinados al Concurso general; a los GL en Zona de frontera y a los GL afectados por la conflictividad social<sup>26</sup> (dentro de los rubros y sub rubros correspondientes), éstos se asignan para cubrir los requerimientos de financiamiento o cofinanciamiento de propuestas seleccionadas según el siguiente orden:

- Proyectos de inversión, iniciando con el Rubro A, Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales, empezando por el Sub Rubro A-1, Muy Alta Necesidad, y sucesivamente los demás Sub Rubros en orden de necesidades de mayor a menor
- IOARR, iniciando con el Rubro A, Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales, empezando por el Sub Rubro A-1, Muy Alta Necesidad, y sucesivamente los demás Sub Rubros en orden de necesidades de mayor a menor.
- Estudios de preinversión, iniciando con el Rubro A, Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales, empezando por el Sub Rubro A-1, Muy Alta Necesidad, y sucesivamente los demás Sub Rubros en orden de necesidades de mayor a menor.

Si luego de dicha asignación todavía existiesen saldos, estos se asignan al Rubro B, Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales, empezando por el Sub

<sup>26</sup> Los GL en Zona de frontera y a los GL afectados por la conflictividad social, se consideran dentro del Rubro A-1 Muy Alta Necesidad.



Rubro B-1, Muy Alta Necesidad de más alta necesidad, y sucesivamente los demás Sub Rubros en orden de necesidades de mayor a menor, de acuerdo al orden antes descrito (primero proyectos de inversión, segundo IOARR y finalmente estudios de preinversión).

De continuar existiendo saldos, éstos se redistribuirán en el financiamiento o cofinanciamiento de propuestas de inversiones, considerando el puntaje obtenido en el criterio de calidad. En el caso de aquellas propuestas que han sido evaluadas por el sector, se considerará el puntaje de calidad de cien (100) puntos. En caso de empate, se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primero a través del aplicativo del Concurso, según la fecha y hora de la Constancia de Registro de la Propuesta presentada.

La selección de la propuesta se efectuará a través del Aplicativo Informático del FIDT.

Los saldos no utilizados serán utilizados para una próxima convocatoria.

#### **4.11.3 Publicación de resultados**

La publicación de la lista de propuestas seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento se realizará en la sede digital del MEF, en la sección del FIDT, en el plazo establecido en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003).

##### **Respecto a las propuestas no seleccionadas:**

Las entidades que no hayan sido seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el Concurso FIDT 2023, podrán descargar la esquila de observaciones de la propuesta, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023, para su conocimiento.

El plazo para la descarga de la referida esquila vence a los 60 días calendario luego de la publicación de los resultados.



## TERCERA SECCIÓN

### CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Las entidades cuyas propuestas hayan sido seleccionadas, procederán a presentar la siguiente documentación obligatoria con la finalidad de suscribir el convenio respectivo.

#### 5.1 Documentación obligatoria para la suscripción del convenio.

5.1.1. Las entidades seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento de sus propuestas deberán presentar, **solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023**, los siguientes documentos:

- a) Acta de Concejo Municipal / Consejo Regional / Comité Ejecutivo o Consejo Directivo, en el cual se establece el acuerdo adoptado para la autorización de la suscripción del convenio en el marco del Concurso FIDT 2023, la misma que debe estar visada en todas sus páginas y suscrita por el alcalde y regidores, o por el gobernador regional y sus consejeros, o por el presidente y miembros, en el caso de las Mancomunidades.

Adicionalmente, para el caso de las Mancomunidades, el Acta deberá otorgar facultades al Presidente del Comité Ejecutivo / Consejo Directivo, para suscribir la disponibilidad presupuestaria (solo para Mancomunidades Regionales), el cronograma de desembolso, los cronogramas de ejecución física y financiera iniciales y cualquier otro relacionado.

- b) Disponibilidad Presupuestaria.- Solo se presenta este documento para el caso de cofinanciamiento:

- i) El formato de Disponibilidad Presupuestaria (Formato N° 004), será generado en el **Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023**, el cual será impreso, visado en cada página y suscrito por el Alcalde/ Gobernador Regional y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad.

En el caso de Mancomunidades Regionales el formato deberá ser suscrito por el Presidente de la Mancomunidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto que representa a la mancomunidad o quien haga sus veces.

- ii) Resolución de Alcaldía / Regional que aprueba la modificación del PIA o PIM, podrá ser presentada en copia fedateada o en original, consignando el nombre de la propuesta, el código y el **monto de la contrapartida para el primer año que la entidad señaló al momento de registrar su propuesta**, visada en cada página y suscrito por el Alcalde / Gobernador Regional.

En el caso de Mancomunidades Regionales, el documento deberá ser emitido por el Presidente de la Mancomunidad y suscrito por todos sus miembros.

- iii) Nota de modificación presupuestaria, en copia simple. Deberá contener el nombre de la propuesta, **monto de la contrapartida para el primer año que la entidad señaló al momento de registrar su propuesta**. El documento deberá estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad

En el caso de Mancomunidades Regionales, la nota de modificación presupuestaria debe ser emitida por la Oficina de Presupuesto que representa a la mancomunidad, o quien haga sus veces.



- c) Cronograma de desembolso, que será generado en el **Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023** con la información que la entidad señaló al momento de registrarse, el cual será impreso, visado en cada página y suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad.

En el caso de Mancomunidades Regionales o Mancomunidades Municipales el cronograma deberá ser suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto que representa a la mancomunidad o quien haga sus veces.

- d) Cronograma inicial de ejecución física y financiera (Formato N° 005-A, B y C), que establezca una primera propuesta de programación para que la entidad lleve a cabo la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, o la inversión. Cabe precisar, que el presente cronograma inicial deberá ser consistente con la información registrada en el “Cronograma de desembolso” que la entidad señaló al momento de registrarse a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023.

Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Mancomunidades Municipales, el Formato N° 006-A, B y C, deberá ser suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo / Consejo Directivo autorizado para la suscripción del convenio, así como del responsable de la elaboración del Formato.

- 5.1.2. Luego de la revisión de los documentos, de presentarse observaciones, la subsanación de los mismos se realizará dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003), solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023. El proceso de subsanación de observaciones por parte de las entidades podrá darse hasta que la entidad registre dicha subsanación dentro de la fecha máxima de la “Presentación de la subsanación de documentos para la firma de convenio a través del Aplicativo”, luego de lo cual no podrá hacer uso del mismo. Vencido el plazo, las propuestas de las entidades que no hubieran presentado o subsanado las observaciones de los referidos documentos, **quedarán automáticamente excluidas de la lista de seleccionadas**.

- 5.1.3. La Secretaría Técnica podrá prorrogar el plazo establecido en el Cronograma del Concurso para la suscripción de convenios. Para estos efectos, las fechas de las demás fases y etapas del concurso podrán ser modificadas, manteniendo o extendiendo su temporalidad inicial.

Una vez publicada la modificación del cronograma en la sede digital del MEF, la Secretaría Técnica deberá poner en conocimiento de las modificaciones realizadas a la Presidencia del Consejo Directivo del FIDT.

- 5.1.4. Las entidades que no hayan cumplido con presentar o subsanar la documentación obligatoria para la suscripción de convenios de las propuestas seleccionadas en el Concurso FIDT 2023, podrán visualizar el motivo de la observación, a través del Aplicativo, para su conocimiento.

El plazo para visualizar la observación vence a los 30 días calendario luego de la última presentación de la subsanación de documentos para la firma de convenio a través del Aplicativo.



## 5.2 Procedimiento para la remisión de convenios suscritos

5.2.1. La entidad seleccionada, cuando cuente con la aprobación de los documentos indicados en el numeral 5.1, podrá generar el convenio a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023.

En el Anexo N° 010 de las presentes Bases se incluyen los modelos de convenios, según corresponda.

5.2.2. Luego de generado el convenio, la entidad seleccionada deberá imprimir dos ejemplares del mismo, verificar que ambos juegos se encuentren completos, y proceder al visado de cada una de sus páginas y suscripción por el Alcalde o Gobernador Regional; debiendo remitirlos mediante oficio a la Secretaría Técnica a través del CONECTAMEF más cercano o directamente a la Mesa de Partes del Ministerio de Economía y Finanzas.

5.2.3. El plazo máximo para remitir los ejemplares es de 15 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de que se apruebe la documentación presentada para la firma del convenio a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023. De existir un caso excepcional la Secretaría Técnica evaluará la pertinencia de otorgar un plazo adicional al citado, poniendo en conocimiento de estos casos al Consejo Directivo del FIDT. Vencido el plazo, las propuestas de las entidades que no hubieran remitido los ejemplares del convenio respectivo, debidamente visado y suscrito, **quedarán automáticamente excluidas de la lista de seleccionados.**

## CAPÍTULO VI: TRANSFERENCIA DE RECURSOS<sup>27</sup>

La transferencia de recursos solo se realizará a aquellas entidades que hayan suscrito convenio con el FIDT y que no se encuentren incurso en ninguno de los supuestos que impiden el otorgamiento de recursos de fondos concursables, establecidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a la información remitida por el Ministerio Público.

Cuando la entidad incurra en alguno de los supuestos establecidos en la citada norma, se aplicará el procedimiento para la resolución de convenios establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435.

La transferencia de recursos a las entidades cuyos convenios no incurran en los supuestos tipificados en la norma citada, se registrarán por lo siguiente:

- i. La incorporación de recursos se realizará anualmente, de ser el caso, y se limitará a los montos programados y consignados en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023 de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 4.8.2 de las presentes bases, correspondiente a la información indicada durante el registro de la propuesta, el mismo que es concordante con el cronograma de desembolso suscrito por la entidad beneficiaria señalado en el literal c) del numeral 5.1.1 de las presentes bases.
- ii. La autorización de la incorporación de recursos a las entidades se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

<sup>27</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT



- iii. La entidad beneficiaria deberá incorporar los recursos del FIDT en su presupuesto institucional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.
- iv. Se señala que las Entidades que reciban financiamiento o cofinanciamiento deberán tener presente lo siguiente:
  - Para estudios de preinversión y fichas técnicas, el presupuesto deberá ser asignado en el código unificado y al código de finalidad, este último será publicado en la sede digital del MEF. Se precisa que esta asignación debe mantenerse en el mismo código unificado y finalidad en caso supere el año fiscal. En ningún caso se asignará a otro código unificado o finalidad.
  - Para Inversiones, el presupuesto deberá ser asignado a la inversión con el código unificado correspondiente, el cual estará indicado en el convenio suscrito.
- v. En ninguno de los casos, el FIDT transferirá mayor monto de financiamiento o cofinanciamiento del señalado en el convenio.

## CAPÍTULO VII: SEGUIMIENTO

- 7.1. La Secretaría Técnica podrá verificar que la entidad mantenga incorporados los recursos de la contrapartida en su presupuesto institucional hasta su ejecución total, conforme a los montos a ejecutar en cada año fiscal, establecidos en el cronograma de desembolso presentado en la etapa de suscripción del convenio. La entidad deberá incorporar los montos correspondientes a la contrapartida del año 2 y siguientes, dentro del primer semestre del año fiscal correspondiente.
- 7.2. En los casos que, la Secretaría Técnica verificara que la entidad realizó modificaciones presupuestales por las cuales retiró el monto incorporado, referido a los recursos transferidos por el FIDT o su contrapartida, EL FIDT podrá suspender el uso de los recursos otorgando un plazo de veinte (20) días calendario para su subsanación. De mantenerse el incumplimiento, EL FIDT aplicará el procedimiento de resolución de convenio, establecido en los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Reglamento del DL N° 1435, para lo cual notificará a la entidad otorgándole hasta diez (10) días hábiles, desde el día siguiente de la notificación, para su subsanación. Vencido el plazo sin que se hubiera cumplido con la subsanación, la Secretaría Técnica del FIDT comunicará a la entidad la resolución convenio, procediendo conforme establece la norma citada.
- 7.3. La Secretaría Técnica realizará el seguimiento de la ejecución física y financiera de las inversiones y estudios de preinversión o fichas técnicas financiadas o cofinanciadas, para lo cual las entidades beneficiarias presentarán los informes semestrales y de culminación.
- 7.4. La presentación de los informes semestrales efectuados mediante el Aplicativo Informático establecido por el FIDT se realiza a partir de la aprobación de la incorporación de los recursos del FIDT en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo el plazo máximo para su presentación hasta el 30 de mayo (con fecha de corte al 30 de abril) y el 30 de noviembre (con fecha de corte al 31 de octubre) de cada año.
- 7.5. A la presentación del primer informe semestral la entidad beneficiaria deberá remitir el cronograma de ejecución física y financiera actualizado, respecto al inicial,



presentado como documento obligatorio establecido en el literal d) del numeral 5.1.1 de las presentes Bases.

7.6. Sin perjuicio de los informes semestrales, la entidad beneficiaria deberá cumplir con lo siguiente:

- **Para estudios de preinversión:** Un reporte, según el formato establecido en el Anexo N° 012, que se registrará a través del aplicativo informático cada tres meses desde la transferencia de recursos del FIDT, cuya presentación vencerá el último día del mes correspondiente.
- En los meses en los cuales, este plazo coincida con la presentación del informe semestral (30 de mayo o 30 de noviembre), no será necesario que la entidad presente el reporte citado, esta situación también se dará en los casos en que corresponda a la entidad la presentación del informe de culminación.

Los estudios de preinversión, sólo podrán ser realizados a través de la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por contrata.

- **Para proyectos de inversión:** Mantener actualizado el Formato N° 12B en el Banco de Inversiones, cumpliendo la periodicidad mensual, establecido en la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El cumplimiento de lo señalado para los casos de estudios de preinversión e inversiones, será requisito para la aprobación del informe semestral correspondiente.

7.7. Los estudios de preinversión que resulten en un menor costo al establecido durante la postulación (debido a: i) que la propuesta ganadora resultó menor al costo estimado o ii) por encontrarse en zona exonerada del IGV), mantendrán los porcentajes de financiamiento o cofinanciamiento aprobados, por lo cual, la Secretaría Técnica podrá disponer el extorno del saldo en exceso al monto transferido por el FIDT, una vez cuente con toda la información de los compromisos contractuales asumidos por la entidad.

7.8. Las inversiones (ejecución de obra o IOARR) que resulten en un menor costo al establecido durante la postulación (debido a: **i)** que la propuesta ganadora resultó menor al costo estimado; **ii)** por encontrarse en zona exonerada del IGV o **iii)** dada la variación de modalidad de Administración Indirecta a Administración Directa), mantendrán los porcentajes de financiamiento o cofinanciamiento aprobados, siendo que la Secretaría Técnica podrá disponer el extorno del saldo en exceso al monto transferido por el FIDT, una vez cuente con toda la información de los compromisos contractuales asumidos por la entidad.

7.9. En el caso de financiamiento o cofinanciamiento para inversiones que incluyan la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, se aplicará el criterio del numeral 7.8. tanto para la etapa de elaboración de expediente técnico o documento equivalente y la etapa de ejecución, de manera independiente, por lo cual, la Secretaría Técnica podrá disponer el extorno que resulte de la diferencia entre el gasto realizado y el monto otorgado para cada etapa.

7.10. Asimismo, la Secretaría Técnica podrá convocar a las entidades beneficiarias a reuniones de seguimiento para evidenciar los avances del o los convenios suscritos, las mismas que podrán ser complementadas mediante visitas de campo, en cuyo



caso estas deberán brindar la información y facilidades correspondientes. Para esto, la Secretaría Técnica notificará al correo electrónico consignado por la entidad beneficiaria, a la firma del convenio, así como a los correos de la UF y UEI registrados por la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF<sup>28</sup> “Directorio de OPMI, UF y UEI”, con una anticipación de 7 días calendario; de no llevarse a cabo la actividad por incumplimiento de la entidad beneficiaria, la Secretaría Técnica notificará esta solicitud a través de su casilla electrónica o en su defecto, de manera física al domicilio declarado en el convenio, siendo que en caso permanezca renuente a la misma, se podrá suspender el uso de los recursos del FIDT, hasta la subsanación de esta situación.

- 7.11. Asimismo, la presentación del informe de culminación debe ser realizado durante la vigencia del convenio a través del Aplicativo Informático establecido por el FIDT y podrá ser presentado por la entidad beneficiaria tan pronto se cuente con la emisión del acto resolutorio de liquidación de la obra y el registro del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión en el Banco de Inversiones, para inversiones, y el Formato N° 07-A: Registro de proyecto de inversión (en situación viable), en el caso de estudios.
- 7.12. En el supuesto que los formatos establecidos para la presentación de los informes semestrales y de culminación se modifiquen de acuerdo a la normativa vigente, la entidad beneficiaria deberá adecuarse a los nuevos modelos.
- 7.13. Los citados informes, así como la documentación que los acompañe, son presentados a través del Aplicativo Informático establecido por el FIDT y tienen carácter de Declaración Jurada, por lo que la veracidad de la información es de estricta responsabilidad de la entidad y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar.
- Nota:** Para el caso de inversiones públicas, si después de suscrito el convenio el monto de ejecución de la inversión se incrementa y supera el establecido por el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, la entidad deberá incorporar en su estructura de costos una partida para el financiamiento de las acciones del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, con cargo a sus recursos propios.<sup>29</sup>
- 7.14. En caso la entidad incurra en alguna causal de resolución establecida en el convenio, la Secretaría Técnica del FIDT, procederá conforme al procedimiento para la resolución de convenios establecido los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, considerándose un convenio resuelto.
- 7.15. En los casos en que no se presente el informe de culminación antes del vencimiento del convenio y la entidad no haya solicitado la prórroga del mismo, conforme establece el convenio, la Secretaría Técnica podrá gestionar el extorno de los recursos no utilizados e informar a su Órgano de Control Institucional y al Consejo Directivo del FIDT de esta situación.
- 7.16. En los casos que, se haya excedido el límite del plazo de vigencia establecido en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 14.1 del Artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, conforme corresponda, y la entidad no haya presentado el informe de culminación del convenio, se considerará un convenio vencido; por lo cual,

<sup>28</sup> Es responsabilidad de cada entidad mantener actualizados los datos y correos electrónicos de los responsables UF, UE, y OPMI de su entidad, según corresponda.

<sup>29</sup> Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y sus modificatorias.



la Secretaría Técnica procederá al extorno de los recursos no utilizados, informando de esta situación al Consejo Directivo del FIDT, así como, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local.

## **CAPÍTULO VIII: ASISTENCIA TÉCNICA**

- 8.1. En el marco de lo establecido en el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, la Secretaría Técnica brindará asistencia técnica dirigida a coadyuvar a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del presente concurso, identifiquen los riesgos técnicos y legales que puedan surgir en la formulación y/o ejecución del objeto de los convenios.
- 8.2. La asistencia técnica comprenderá el monitoreo in situ del avance de la ejecución física de las inversiones, así como el soporte informático para los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la entidad en el manejo de los aplicativos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de los convenios, medición de indicadores de avance físico y financiero y orientación en las estrategias para la mejora de gestión.
- 8.3. Para los casos de elaboración de estudios de preinversión, la asistencia técnica comprenderá las actividades citadas en el numeral 8.2 del presente capítulo; siendo que, la Secretaría Técnica podrá realizar su monitoreo presencial, en los casos que considere pertinente.
- 8.4. El informe del estado situacional encontrado por la Secretaría Técnica al inicio de la asistencia técnica y recomendaciones de mejora de gestión, será remitido a la entidad vía oficio notificado a través de su casilla electrónica o en su defecto, de manera física al domicilio declarado en el convenio.
- 8.5. La Secretaría Técnica podrá limitar la participación de la entidad en futuras convocatorias, en los supuestos que ésta no haya implementado las recomendaciones trasladadas y producto de ello, no haya culminado con la ejecución del objeto del convenio y sus obligaciones en los plazos previstos.



## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera: La Secretaría Técnica podrá, de ser el caso, ampliar el monto para el financiamiento o cofinanciamiento a ser otorgado en el Concurso FIDT 2023, en función a los recursos disponibles o los que se incorporen posteriormente, conforme a la asignación que se realice de acuerdo a la normativa vigente; para ello, el nuevo monto de recursos y su distribución destinada a estudios de preinversión y proyectos de inversión e IOARR, deberá contar previamente con la aprobación del Consejo Directivo del FIDT, para lo cual se solicitará al Presidente del Consejo Directivo del FIDT convocar a una sesión extraordinaria para someter a consideración la propuesta.

De aprobarse la propuesta, se publicará para conocimiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a través de la sede digital del MEF. La oportunidad para realizar la modificación de los recursos concursables, será hasta siete (07) días calendario previos al vencimiento de la etapa de evaluación técnica establecida en el Cronograma del Concurso FIDT 2023.

Segunda: Todo lo no previsto en las presentes Bases, se sujetará a lo establecido en la normativa del FIDT.

Tercera: Sin perjuicio de lo anterior, el convenio contemplará aspectos no regulados en las presentes Bases y de otro lado, los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Directivo del FIDT.

Cuarta: La aplicación de las presentes Bases es facultad de la Secretaría Técnica, que se encargará de la conducción del proceso hasta su culminación; y la interpretación, si fuese necesaria, será realizada por el Consejo Directivo previo informe de la Secretaría Técnica.

Quinta: Durante el proceso del concurso, la Secretaría Técnica absolverá las consultas de las entidades mediante el documento denominado "Consultas sobre las Bases del Concurso", el mismo que será publicado en la sede digital del MEF, y que formará parte integrante de las presentes bases.

Sexta: La Secretaría Técnica podrá disponer al término de la etapa de suscripción de convenios, el inicio de un procedimiento de fiscalización posterior; que a través de muestras aleatorias evalúe la veracidad de la documentación presentada por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyos estudios o inversiones hayan sido seleccionados.

En caso este procedimiento identifique documentación falsa, el hallazgo será puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República y el Consejo Directivo del FIDT.